Pares
Fundación Paz & Reconciliación

100 DÍAS
DEL GOBIERNO DE
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

EJE I
SEGURIDAD



EJE I
SEGURIDAD

Estrategia de Seguridad del nuevo gobierno: primeros impactos y comparaciones[1]

Dentro de la narrativa que ha construido el gobierno de De La Espriella, alrededor de la seguridad, la desarticulación de grupos armados y estructuras delincuenciales ha tenido un papel protagónico, y esto se expresa en una importante estrategia de comunicaciones en la que se resaltan los resultados operativos conseguidos en esta materia, mostrando incluso al presidente acompañando presencialmente los operativos e interpelando a los capturados. Sobre esto, cabe preguntarse cuál ha sido el impacto real en las cifras operativas del enfoque de seguridad del presidente transcurridos los primeros meses de su mandato.

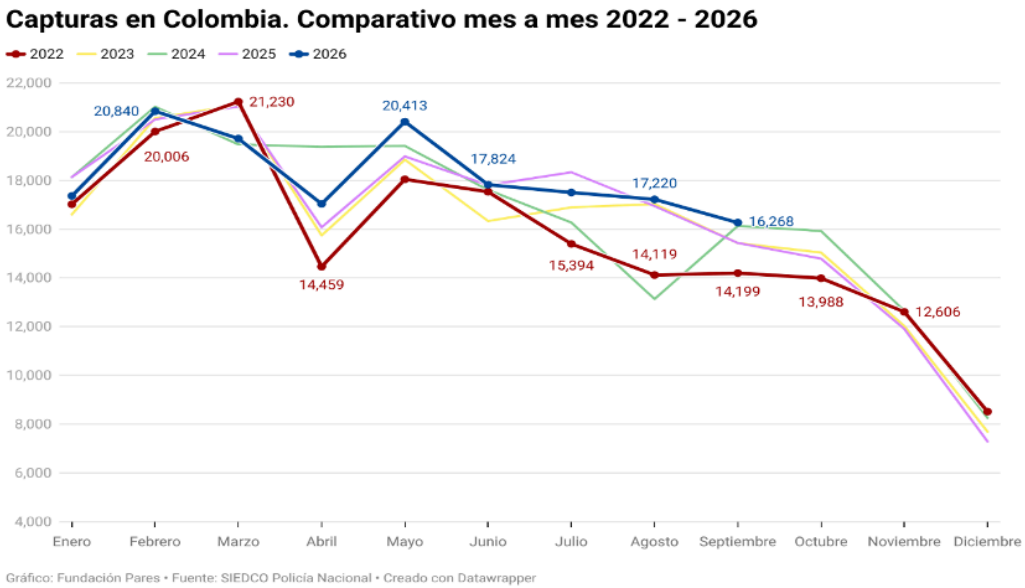
Operativos y capturas

Según datos proporcionados por el SIEDCO de la Policía Nacional, entre los meses de agosto y septiembre de 2026 se registró un total de 33.488 capturas. Si esto se compara con el promedio de capturas de enero a julio de este año, que fue de 18.670, se tiene que los meses de agosto (17.220) y septiembre[2] (16.268) estuvieron por debajo del promedio un 7,7% y un 12,9% respectivamente, mientras que la reducción específica entre los meses de julio y agosto fue de un 1,6%, y entre agosto y septiembre de un 5,2%.

1 Para ver el monitor interactivo de resultados operacionales durante los primeros 100 días del gobierno de ADLE hacer click aquí.

2 Se toma como referencia solamente los meses de agosto y septiembre debido a que los datos del mes de octubre no habían sido actualizados por parte de la Policía Nacional al momento de realizar este informe, por lo que no están incluidas en el análisis al no corresponder a un mes completo.

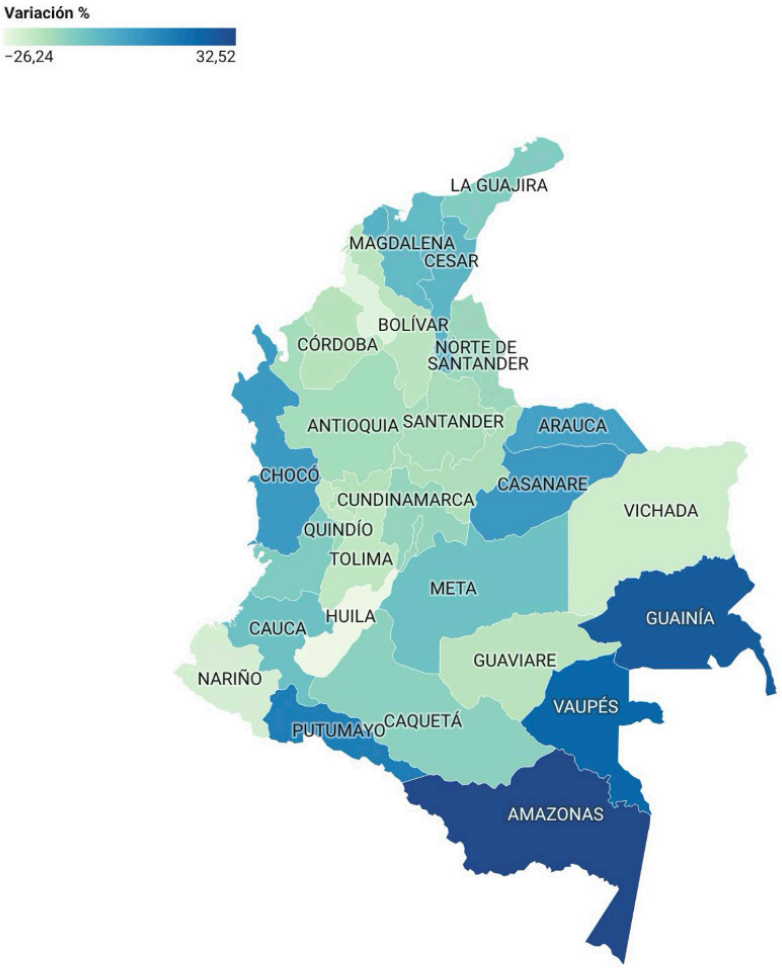
Al comparar esto con los dos primeros meses del gobierno de Gustavo Petro en 2022 (28.318 capturas) se evidencia que en agosto y septiembre de 2026 se registró un aumento global del 18% en las capturas, y frente a la variación porcentual respecto del promedio enero-julio, se observa que los meses de agosto (14.119) y septiembre (14.199) de 2022 también estuvieron por debajo, pero en este caso en un 20%. Esto muestra que en los primeros dos meses de ambos gobiernos se registró una disminución en las capturas, pero esta fue menor en porcentaje en el caso de ADLE, aunque es necesario señalar que en todos los años desde 2022 las cifras de capturas tienden a disminuir hacia el final del a o.



En cuanto a la concentración territorial, en agosto y septiembre las capturas se dieron principalmente en Bogotá y en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico. Sin embargo, si se toma el porcentaje de variación de las capturas en el mes de septiembre con respecto a los anteriores 8 meses del año, se observa que los departamentos en donde más porcentaje de aumento se registró fueron Amazonas, Guainía, Vaupés, Putumayo y Casanare, mientras que en los departamentos mencionados al principio se presentó una reducción con respecto al promedio de las capturas.

Si bien esto no explica en su totalidad los patrones espaciales de las capturas, sí permite ver una tendencia en la que los departamentos en donde generalmente se dan menos capturas en proporción, son los que más han aumentado con respecto al promedio que se venía dando hasta agosto, mientras que en los que se ubican las principales ciudades capitales, así como donde se encuentran algunos de los principales focos del confli to armado actualmente, no presentan aumentos significati os en el número de capturas para el mes de septiembre, considerando que para ese momento la estrategia de seguridad y la actuación de la Fuerza Pública estaría en una etapa más consolidada en concordancia con los lineamientos del nuevo gobierno.

Variación porcentual de las capturas en septiembre con respecto al promedio de enero a agosto de 2026



Mapa: Fundación Pares • Fuente: SIEDCO Policía Nacional • Creado con Datawrapper

Ante esto, tampoco es posible evidenciar de manera clara un aumento considerable en la captura de altos mandos o cabecillas, que produzca la desestabilización o el debilitamiento de las estructuras de acuerdo con lo prometido durante su campaña, de retomar el control territorial y combatir a los grupos armados. En las principales ciudades y entornos urbanos el enfoque del gobierno ha sido desarrollar 'Megaoperativos'[3], pero se ha identificado que en muchos casos las personas capturadas corresponden a integrantes de los eslabones más bajos de las estructuras delincuenciales, incluidos ciudadanos extranjeros (principalmente venezolanos, que además de ser capturados son expulsados del país), dedicados principalmente a labores de narcomenudeo, cobros extorsivos o hurtos; a su vez, las incautaciones generadas corresponden a cantidades marginales si se compara con la magnitud de los mercados ilegales que se manejan en ciudades principales como Bogotá, Medellín o Cali.

Las capturas más importantes, correspondientes a integrantes de estructuras más grandes o de redes criminales transnacionales se han dado en operativos más específicos, en donde incluso han participado agencias de Estados Unidos como el FBI y la DEA, y que han dejado como resultado 147 órdenes de extradición firmada, sin embargo, aún es prematuro estimar el impacto que estas capturas puedan estar teniendo en la desarticulación de las principales redes criminales del país.

Por otra parte, la estrategia operativa del gobierno en zonas rurales se ha centrado en realizar acciones en contra de las subestructuras de los grupos armados, como frentes, comisiones o columnas, generando capturas de cabecillas medios y de encargados de funciones logísticas y financieras locales, así como incautaciones de material de guerra e insumos de economías ilegales, en una lógica de debilitar sus capacidades de acción y control a nivel territorial. Esto se ha desarrollado con especial énfasis en las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada

3 Corresponden a acciones rápidas articuladas entre Policía, Fiscalía, Ejército y demás instituciones, en las que se llevan a cabo allanamientos, capturas e incautaciones de estupefacientes y armas de manera masiva. Por ejemplo, las Operaciones 'Perla' a nivel nacional, 'Iron' en Cali, 'Blindaje 360' en Barranquilla, 'Kratos' en Bogotá, 'Némesis' en Cúcuta, y otros operativos a gran escala en Medellín e Ibagué.

(ACSN)[4] , el EMC al mando de ‘Iván Mordisco’, el EMBF al mando de ‘Calarcá’, el Frente 57 Yair Bermúdez y el autodenominado EGC o Clan del Golfo.

Más allá de esto, se puede afi mar que independientemente de las acciones militares y operativas de la Fuerza Pública, el accionar de los grupos armados es constante y se ha distribuido en diferentes zonas del país tal y como se verá más adelante.

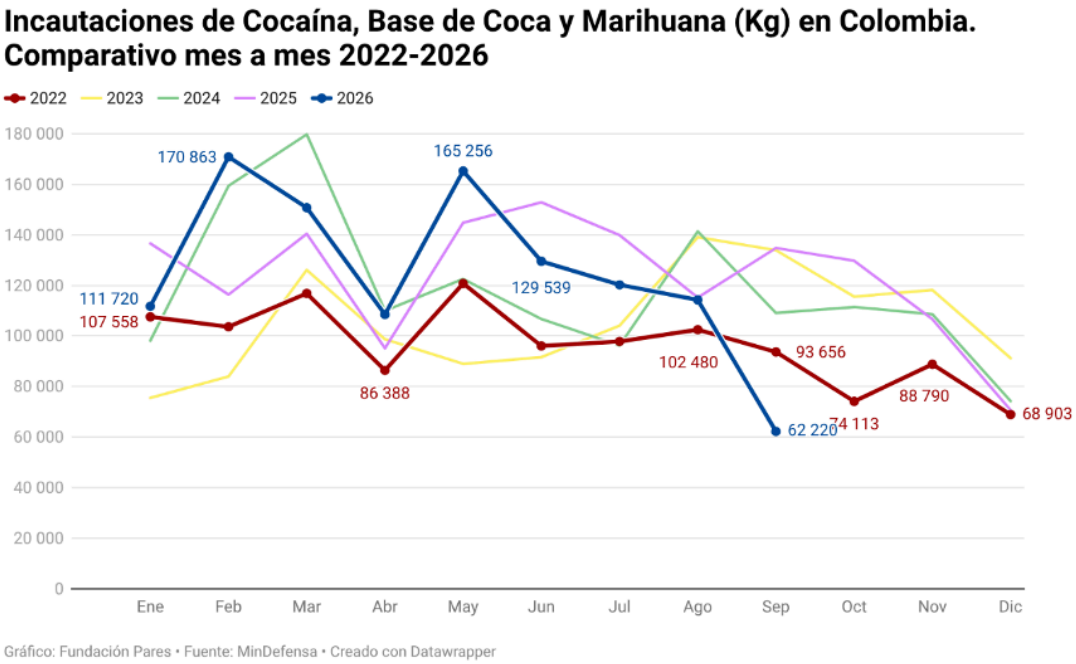


Acciones en contra del tráfi o de estupefacientes

En cuanto a las acciones desarrolladas por parte del gobierno de Abelardo De La Espriella, frente al tráfi o de estupefacientes, específica ente en las incautaciones de cocaína, base de coca y marihuana[5] , se tiene que en agosto y septiembre de 2026 se registraron reducciones del 16,4% y 54,5% respectivamente comparados con el promedio de incautaciones de enero a julio del mismo año. El cual se ubicó en 13.694 KG. A su vez, si esto se compara con los dos primeros meses del gobierno Petro en 2022, se observa una reducción del 10%, y, en general, una tendencia a la disminución de incautaciones en comparación a las tendencias de dichos meses en los años anteriores.

4 En contra de las ACSN se hizo especialmente relevante el abatimiento de quien sería su principal cabecilla, alias ‘Bendito Menor’, en los primeros días de septiembre, así como alias ‘Cholo, quien sería el segundo cabecilla, abatido a finales del mis o mes’

5 Se consideran estos tres estupefacientes al ser los más representativos en la dinámica del narcotrá co en el país en cuanto a cantidad de producción e incautaciones.



Si se observa cada uno de los tres tipos de droga por separado, se tiene que, en incautaciones de cocaína, la reducción con respecto al promedio enero-julio fue del 3,3% en agosto y del 58,1% en septiembre; en base de coca, la reducción con respecto a ese mismo promedio fue del 76,4% y en septiembre hubo un repunte considerable con un aumento del 185% en las incautaciones; final ente en la marihuana, se registró una reducción con respecto al promedio enero-julio del 36,3% en agosto y del 70,4% en septiembre. Esto muestra que, a pesar del repunte en incautaciones de base de coca en septiembre de 2026, las bajas incautaciones de cocaína y marihuana hacen que la reducción general de incautaciones de las tres drogas -principalmente en septiembre- con respecto al promedio de enero a julio, sea más pronunciada. A esto se puede sumar que, en agosto y septiembre de 2026 se registraron 695 casos de destrucción de infraestructura como laboratorios y centros de acopio, lo que supuso una reducción del 15,8% respecto a los casos registrados en el mismo periodo de 2022.

Esta tendencia de menor incautación y destrucción de infraestructura de narcotráfi o se da a pesar de la intención del gobierno de generar golpes estratégicos, tanto al interior de los territorios y en las vías nacionales, como en las costas y aguas del

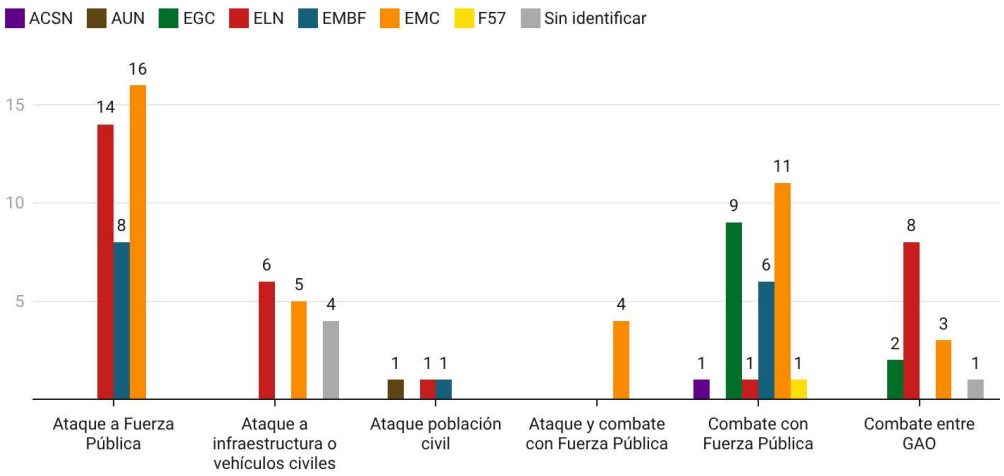
Pacífi o y el Caribe, incluso con apoyo de los Estados Unidos para la interceptación de lanchas GoFast con cargamentos de droga.

Actores armados y persistencia de la violencia

Si bien uno de los anuncios reiterados por parte del Presidente Abelardo, al iniciar su mandato era que iba a emprender un plan de choque de 90 días, el contexto actual muestra que, por lo menos en lo concerniente a los principales grupos armados organizados, el efecto de las acciones del Estado ha sido la exacerbación de escenarios de violencia en territorios focalizados, expresado en atentados y combates contra la Fuerza Pública, atentados contra infraestructura civil y afectaciones humanitarias hacia las comunidades, como lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo en comunicados y alertas Tempranas sobre departamentos como Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Amazonas, Atlántico, Bolívar, Putumayo y Chocó.

Desde Pares se registró un total de 111 acciones armadas desde el 7 de agosto hasta el 31 de octubre de 2026, siendo los ataques a la Fuerza Pública (principalmente con drones) y los combates los principales hechos registrados, con una persistencia significati a del ELN y las disidencias del EMC al mando de alias 'Iván Mordisco'.

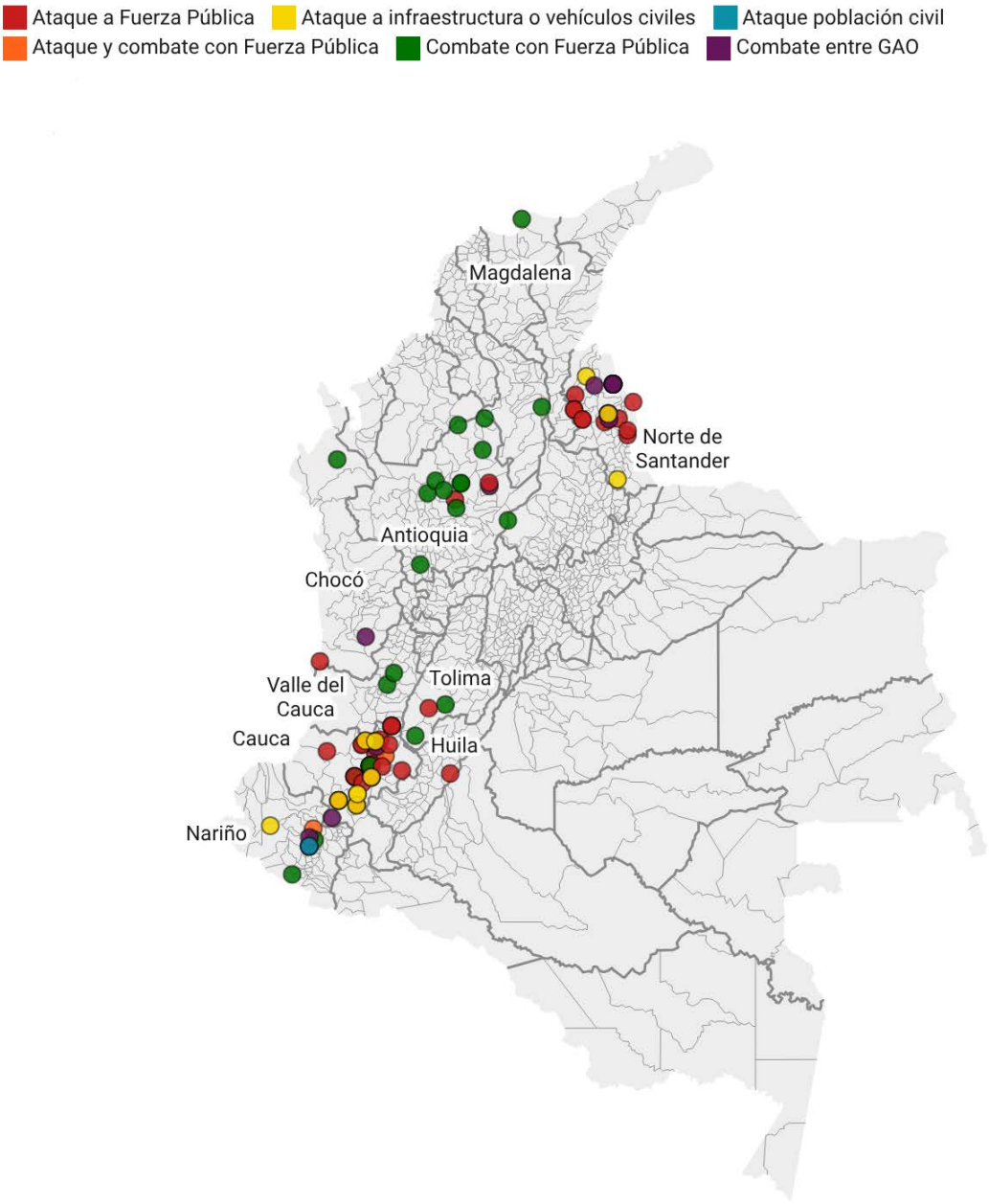
Acciones armadas en Colombia por grupo en 2026 (7 agosto a 31 de octubre)



Fuente: Fundación Pares • Creado con Datawrapper

A nivel territorial, las acciones se han concentrado en el suroccidente (Cauca, Nariño, Valle del Cauca) y el norte y nororiente (Antioquia y Norte de Santander) del país, destacando que en Cauca se han concentrado los atentados a infraestructura civil, como puentes y peajes, así como los ataques a la Fuerza Pública con drones al igual que en Norte de Santander, mientras que en Antioquia se concentran combates entre Fuerza Pública y grupos armados.

Acciones armadas registradas entre el 7 de agosto y el 31 de octubre de 2026



Fuente: Fundación Pares • Creado con Datawrapper

Esto se ha traducido en distintas afectaciones a nivel humanitario, como confinamien os, desplazamientos, homicidios y civiles heridos, así como en afectaciones a miembros de la Fuerza Pública, con un total de 106 heridos y asesinados en el mes de agosto, siendo la cifra más alta registrada en este mes, y el tercer pico mensual más alto desde el 2022 hasta la actualidad, solo detrás de julio de 2022 y mayo de 2026.

Miembros de Fuerza Pública heridos o asesinados. Comparativo mes a mes 2022-2026

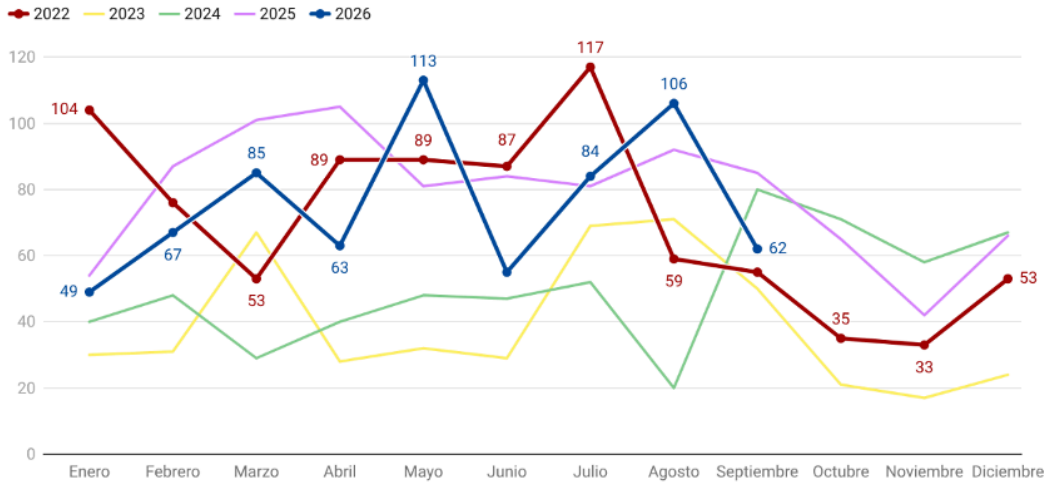


Gráfico: Fundación Pares • Fuente: MinDefensa • Creado con Datawrapper

En general, en cuanto a la estrategia de seguridad del nuevo gobierno y la dinámica operativa de la Fuerza Pública, se pueden identificar patrones similares a los de los años anteriores, incluso comparado con los primeros meses del gobierno Petro. Sin embargo, en contraste con las declaraciones realizadas en campaña y al momento de la posesión por parte de De La Espriella, en el contexto nacional y territorial actual no se evidencia un avance significati o en la desarticulación de las estructuras armadas e ilegales, la disminución en los indicadores de violencia armada ni en la mejora en las condiciones de seguridad para las comunidades.

Si bien la estrategia comunicativa del presidente se centra en mostrar los resultados operativos que se realizan de manera constante en el país, los impactos parecen ser limitados y los

retos en materia de seguridad y defensa de las comunidades continúan persistiendo, e incluso complejizándose más, sobre el entendido de que la estrategia seguridad siendo de confrontación directa y sin soluciones negociadas a la violencia armada.

Política exterior del sector seguridad y defensa

La llegada de Abelardo De La Espriella a la presidencia supuso un redireccionamiento en la política exterior colombiana, orientándola principalmente hacia la seguridad y la defensa. Esta reorientación se inscribe dentro de una tendencia regional e internacional caracterizada por el auge de los discursos de ultraderecha, los cuales promueven la securitización de las agendas domesticas e internacionales, las narrativas anti-globalistas, y la defensa de la soberanía nacional. En ese sentido, la política exterior colombiana se ha enmarcado en la alineación con la agenda de mundial de Estados Unidos, restableciendo relaciones diplomáticas con Israel, y distanciándose de agendas progresistas y multilaterales.

Aunque la alineación de la política exterior colombiana tomando como referencia a Estados Unidos no es nueva, y ha estado presente a lo largo de la historia de Colombia bajo la doctrina conocida como "*Respice polum*"[6] , en la coyuntura actual adquiere otro contraste. En la alineación tradicional con Estados Unidos (previo a Trump), Colombia discrepaba abiertamente contra algunas posturas sin que eso derivara en castigos o sanciones (Tickner,2026). Ahora, bajo el gobierno de De La Espriella la alineación con Estados Unidos es también ideológica, acrítica, y personalista, adhiriéndose a las posturas de Donald Trump, las cuales cubren: (i) implementar

6 Una expresión latina que traduce literalmente "Mirar hacia el polo" haciendo referencia a Estados Unidos

enfoques de seguridad militaristas; (ii) reforzar la lucha contra el terrorismo, incluyendo a los grupos de crimen organizado transnacional y grupos armados ilegales dentro de esta categoría; (iii) reforzar la lucha contra las drogas; (iv) imponer enfoques restrictivos a la migración; (v) desafiar abiertamente el sistema multilateral y las organizaciones que la conforman; y (vi) oponerse activamente a las agendas progresistas apelando a los valores tradicionales.

En consecuencia, desde que Abelardo De La Espriella asumió la presidencia esta alineación se ha transformado en alianzas. El mismo día de la investidura presidencial el Departamento de Estado de Estados Unidos anunció la intención de destinar hasta 1.000 millones de dólares en asistencia en seguridad (sujeta a la gestión con el Congreso), y dio la bienvenida a Colombia al "Escudo de las Américas", una iniciativa político-militar entre Estados Unidos y varios países de América Latina y el Caribe con el objetivo de combatir el narcotráfi o, el crimen organizado y la inmigración irregular (Departament of State, 2026).Asimismo, se anunció que la cooperación bilateral incluía fortalecimiento de la Fuerza Pública colombiana, interoperabilidad, tecnología estadounidense, operaciones coordinadas con fuerzas de EE.UU, congelamiento de activos, erradicación de coca, interdicción de cocaína, control migratorio y "recuperación estatal" de territorios controlados por grupos armados.

Es así como, en medio del proceso de reafianzamien o de relaciones bilaterales, se han establecido diferentes formas de cooperación militar y operativa, entre las que se encuentran: la adhesión formal de Colombia a la "Coalición de las Américas contra los Cárteles", el mecanismo operativo/coordinador del "Escudo de las Américas"; la celebración de un acuerdo bilateral de cooperación militar con el Departamento de Guerra estadounidense (Departament of War, 2026); y la presentación del "Plan Patriota para el siglo XXI", una

propuesta de ADLE que busca modernizar las capacidades aéreas, de inteligencia, ciberdefensa y fuerzas especiales de Colombia mediante la cofinanciación con Estados Unidos (Defensores de la Patria, 2026). Sobre esto, hasta noviembre de 2026 este plan no se ha formalizado como un instrumento firmado.

Asimismo, también se destaca el reciente inicio de la la fase operativa de "Vanguardia del Sur", un ejercicio de entrenamiento militar conjunto entre los ejércitos de ambos Estados (Alvarado,2026); la ampliación de alianzas con el FBI, Europol, Ameripol y la DEA, para fortalecer la seguridad en la frontera Venezolana, combatir el narcotrá co y el lavado de activos (La Libertad,2026). Aunque, es necesario aclarar que tanto el FBI como la DEA ya venían participando en operaciones conjuntas con la Fuerza Pública colombiana tanto en este como en anteriores gobiernos.

Aunado a lo anterior, se dio el anuncio de Pete Hegseth durante el foro de "Coalición de las Américas contra los Cárteles", donde a rmó que el gobierno de Colombia había autorizado la realización de operaciones militares conjuntas con Estados Unidos (EFE, 2026). Como se ha evidenciado, ya hay varias operaciones conjuntas documentadas, sin embargo, por el momento no se ha identific do ninguna operación de combate con tropas estadounidenses en territorio colombiano, operaciones a las cuales al parecer hacía referencia Hegseth. Pese a ello, se intuye que es probable que dichas operaciones de combate conjuntas puedan surtir efecto en territorio colombiano, esto teniendo en cuenta la presencia militar estadounidense en el territorio nacional, como, por ejemplo, en el caso del ingreso de helicópteros UH-1Y Venom del Cuerpo de Marines de EE. UU al espacio aéreo colombiano (U.S. Southern Command, 2026), el ejercicio de "Vanguardia del Sur" anteriormente señalado, y la llegada de tres drones MQ-9 Reaper prestados, con capacitación a personal colombiano (Sanchez, 2026).

Bajo este panorama, es necesario preguntarse cuales son los fundamentos jurídicos bajo los cuales se ejecutarían las operaciones militares conjuntas en territorio colombiano, pues pese a que existe un acuerdo bilateral en esta materia, se desconoce su contenido, de la misma forma, es necesario señalar que el ejecutivo no cuenta con la facultad de autorizar de manera unilateral las operaciones militares conjuntas, pues constitucionalmente esa facultad la posee el Senado de la República.

Por otra parte, teniendo en cuenta la reciente adhesión de Colombia y Perú al "Escudo de las Américas" y a la "Coalición de las Américas contra los Cárteles", y considerando la participación de Ecuador en la misma alianza, resulta factible que se desarrollen operaciones militares contra los grupos armados ilegales y el crimen organizado transnacional en la frontera con estos países. De la misma forma, con la presencia militar sostenida de Estados Unidos en Venezuela también es probable la ejecución de operaciones conjuntas en la frontera colombo-venezolana. Aunque por el momento no se han materializado operaciones multilaterales en el marco de la "Coalición de las Américas contra los Cárteles", Colombia de manera bilateral ha ejecutado maniobras militares conjuntas con Ecuador en su zona fronteriza, como por ejemplo, en la Operación Binacional Espejo, una ofensiva militar y policial entre ambos países para combatir el narcotráfi o, la minería ilegal y la extorsión en su frontera (MinDefensa, 2026). Además, se configu ó un esquema de cooperación trilateral en materia de seguridad entre Estados Unidos, Colombia y Ecuador, donde el general Francis Donovan se reunió con autoridades de ambos países en Tumaco y San Lorenzo para acordar operaciones antidrogas conjuntas.

Ahora bien, la priorización de alianzas estratégicas en términos de seguridad y defensa no se ha limitado solamente a la profundización de la cooperación militar con Estados

Unidos, Israel también ha adquirido protagonismo en esta materia, de hecho, desde campaña De La Espriella anunció la urgencia de restablecer relaciones diplomáticas con Israel y destacó el relacionamiento como prioritario en su agenda de gobierno (Defensores de la patria, 2026). En ese sentido, tras su llegada a la presidencia, se reactivaron dichas relaciones, posicionando a Israel como aliado estratégico para la provisión tecnológica en materia de seguridad y defensa, particularmente en temas asociados con inteligencia, drones, sistemas anti-drones, inteligencia artificial, ciberseguridad y protección de infraestructura crítica (León, 2026). En medio de este relacionamiento, se contemplaron mesas técnicas con el equipo de defensa cibernética de Colombia, y se sostuvieron encuentros con las empresas israelíes CyberProAI y ERA Intellingence (Semana, 2026). Es necesario destacar que Israel ha sido un proveedor tecnológico histórico en materia de seguridad y defensa, de hecho, el arsenal colombiano incorpora tecnología israelí, como los fusiles Galil producidos bajo licencia, aviones Kfi , sistema antiaéreo Barak, sistemas de armas para helicópteros Arpía, drones de largo alcance y misiles Spike (León, 2026). En síntesis, tras la llegada Abelardo De La Espriella a la presidencia, la arquitectura de seguridad de la política exterior colombiana ha consolidado un núcleo militar con Estados Unidos, un eje tecnológico con Israel, un eje operativo fronterizo con Ecuador, y una red política construida bajo afinid des ideológicas.

La alineación férrea con liderazgos personalistas y efímeros puede generar inestabilidades entre los Estados frente a un cambio de administración o reconfigu ación política, como por ejemplo con Estados Unidos. Tras las elecciones de medio termino, donde el Partido Demócrata obtuvo mayoría en el Congreso, el presupuesto para las asistencias en materia de seguridad puede verse condicionado. Aunque por el momento es apresurado determinar las implicaciones que podría tener este acontecimiento sobre el accionar internacional de la administración Trump, es necesario tenerlo presente.

De la misma forma, se señala que el actual relacionamiento acrítico con Estados Unidos pone de manifies o una contradicción frente a la defensa de la soberanía nacional que promueve el gobierno del Presidente Abelardo, considerando la subordinación de Colombia a los lineamientos de Estados Unidos guiados bajo la Nueva Estrategia de Seguridad Nacional estadounidense, estructurada bajo la Doctrina Donroe (combinando los nombres de Donald Trump y Monroe),la cual invoca los principios de la conocida Doctrina Monroe de 1823 y los adapta a el nuevo contexto internacional.



Instrumentos normativos y jurídicos de la política de seguridad y orden público del nuevo Gobierno

Como se ha presentando hasta el momento, los primeros meses del gobierno de De La Espriella han estado marcados por una agenda discursiva de seguridad basada en el fortalecimiento de los mecanismos de acción del Estado, con el aumento de las capacidades operativas de la fuerza pública y de inteligencia para el control territorial, los cuales, han venido acompañados de la aplicación de una serie de mecanismos normativos y jurídicos orientados al endurecimiento de la persecución criminal y penal; y la regulación del orden público, como uno de los factores esenciales dentro de la estrategia de seguridad del gobierno.

Desde el legislativo, el gobierno ha venido trazando una hoja de ruta para impulsar una serie de instrumentos a nivel normativo y jurídico alineados con su enfoque de seguridad. En primera medida la radicación del proyecto de ley de estatuto antiterrorista, una de sus banderas insignia para combatir las amenazas a la seguridad nacional; la presentación de la nueva ley de sometimiento para el desmantelamiento de estructuras criminales; el decreto para la regulación de la protesta social en el país, y por último la fl xibilización de las restricciones para el porte de armas de fuego.

Mediante este conjunto de herramientas, el gobierno pretende complementar una agenda de militarización e incremento

en el pie de fuerza, con la aplicación de un marco jurídico robusto que a grandes rasgos tiene por propósito ampliar las facultades y los marcos de actuación de la fuerza pública. Sin embargo, esta estrategia trazada por el gobierno no ha estado exenta de cuestionamientos, no solo por generar incentivos para la extralimitación en el ejercicio de autoridad por parte del Estado y una concentración de facultades extraordinarias en el ejecutivo, sino que adicionalmente choca con la aplicación de una serie derechos constitucionales, además de limitar una serie de garantías fundamentales para el ejercicio de la defensa de los derechos humano en el país.



Estatuto Antiterrorista

En el caso del Estatuto Antiterrorista, el gobierno busca ofrecer un marco jurídico para abordar el accionar de estructuras terroristas y criminales que representen un riesgo para la seguridad nacional, empleando mecanismos para afectar a sus integrantes, a sus redes de apoyo y colaboradores. Entre las proposiciones más relevantes y controvertidas del articulado, se encuentra la creación de un Registro Nacional de Grupos Terroristas; la potestad para que el Consejo de Seguridad Nacional, integrado por el ejecutivo, determine qué personas u organizaciones bajo su criterio deben ingresar a dicho registro; la aplicación de sanciones restrictivas a nivel fina ciero y patrimonial para dichas personas u organizaciones catalogadas como colaboradoras del terrorismo; entre otras medidas relacionadas con el incremento de penas para la persecución de organizaciones y redes de apoyo.

No obstante, esta propuesta, presenta una serie de vacíos tanto de forma como de fondo. En primera medida el articulado, expone una serie de definicio es como “Terrorismo” y “Colaborador del terrorismo”, que son poco claras y difusas, propensas a múltiples interpretaciones. En este sentido, una

acción ejercida por un civil en el marco de una manifestación puede ser entendida como una amenaza a la seguridad nacional (Bonilla, 2026). Así mismo, el articulado establece los aportes "intelectuales" a una organización terrorista como una causal para ser catalogado dentro del espectro de "Colaborador", esto podría derivar eventualmente en una gran cantidad de personas incluidas dentro de la lista de colaboradores (Zárate, 2026), poniendo en riesgo a periodistas, organizaciones sociales, defensores de derechos humanos e incluso las mismas personas que hoy habitan en los territorios rurales o urbanos donde tienen presencia estos Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos, lo que adicionalmente podría generar un fenómeno de estigmatización.

La propuesta evidencia además una concentración peligrosa de facultades en el ejecutivo, al otorgarle la capacidad al presidente de la Republica y demás integrantes del Consejo de Seguridad Nacional de determinar administrativamente quien es considerado como terrorista o colaborador del terrorismo de forma discrecional, sin necesidad de un juicio penal, lo que evidencia una vulneración del sistema de contrapesos. En esta misma lógica la Corte Suprema de Justicia emitió un concepto preliminar donde sostiene que, aunque el fin que persigue el proyecto es legítimo, algunas de sus disposiciones presentan choques constitucionales relacionadas con las facultades extraordinarias del presidente, las consecuencia penales y patrimoniales, la aprehensión de bienes y la proporcionalidad de los nuevos delitos. (Barrero, 2026).

En igual medida, las facultades proferidas al presidente y al Consejo de Seguridad para catalogar de forma discrecional a personas o colectivos en el Registro Nacional, viola el derecho constitucional a la presunción de inocencia y el debido proceso, puesto que una persona puede sufrir los impactos fina cieros y patrimoniales sin que previamente exista una condena penal o al menos un proceso judicial en fi me que determine su responsabilidad en la comisión de un delito.



Sometimiento a la Justicia

La Ley de Sometimiento 2640 de 2026, presentada al congreso a inicios de noviembre, por medio de la cual se modifica la Ley de Orden Público 418 de 1997, establece el marco para el sometimiento individual o colectivo de las estructuras criminales en el país. En principio esta ley restringe cualquier posibilidad de negociación o acercamiento con grupos o estructuras criminales. Desde su posesión Abelardo De La Espriella ha sido reiterativo en el sometimiento como única vía de acogimiento, desvirtuando cualquier continuidad de un proyecto de paz sobre la base del diálogo, siendo el acogimiento a la justicia la única vía de interlocución con el Estado (Fundación Paz & Reconciliación, 2026).

Dentro de la ley se establecen los requisitos para el tratamiento penal diferenciado, el cual reside en la entrega de armas, el cese de actividades ilícitas, la entrega de menores y personas secuestradas, así como el suministro de información sobre personas desaparecidas. De igual forma se requiere el desmantelamiento de la estructura con la entrega de información sensible sobre rutas, bienes, economías ilegales y redes de apoyo. El cumplimiento de este requerimiento puede conllevar a una rebaja de hasta el 50% de la pena acumulada, de acuerdo con los aportes de verdad y reparación (Presidencia, 2026). También se contempla un componente central de reparación a víctimas, por medio de la creación del Programa de Reparación Individual. Los bienes y activos decomisados de los integrantes de las estructuras serían además destinados a la reparación integral de las víctimas.

Ahora bien, pese a que la Ley de sometimiento constituye un instrumento legitimo encaminado al desmantelamiento de las organizaciones criminales, ha generado dudas frente a su efectividad, por la carencia de incentivos para el desarme real de estas y por ende para el resarcimiento de los derechos de las víctimas. La ley radicada descarta cualquier posibilidad

de que los integrantes que se sometan bajo esta modalidad conserven algún porcentaje de los bienes adquiridos mediante actividades ilícitas, lo que la distancia del proyecto de ley presentado por el gobierno anterior, el cual contemplaba esta posibilidad como estímulo para el desarme de las estructuras y que en su momento genero gran debate por la pertinencia de la medida.

Por otro lado, aunque existe una exigencia de entrega de verdad sobre las fuentes de fina ciación, se desatiende la posibilidad de diálogo sobre los factores estructurales que determinan los mecanismos de operación los grupos armados en los territorios. Durante años estas organizaciones han logrado construir formas de gobernanza armada complejas, insertándose en las dinámicas económicas y sociales de los territorios, lo que requiere no solo del desarme de las estructuras, sino del desmonte de corredores estratégicos, redes de apoyo, alianzas estratégicas con redes económicas y políticas más amplias. Sobre esta base, le ley desatiende una transformación de las estructuras armadas y del crimen organizado, que han transitado de estructuras jerárquicas definidas hacia redes descentralizadas, alianzas fl xibles y dinámicas de subcontratación (Florez, 2026).



Regulación de la Protesta Social

De forma complementaria a la Ley Antiterrorista y la Ley se Sometimiento, el gobierno presentó a mediados de octubre el decreto 1525 de 2026 por medio del cual se regulan los protocolos de actuación de la Fuerza Pública en el marco de las manifestaciones sociales. De acuerdo con el entonces ministro del Interior Rodrigo Lara, con el decreto se pretende incorporar el principio de “Equilibrio Constitucional”, orientado a armonizar los derechos constitucionales a la reunión la manifestación pública, con los derechos fundamentales como la vida, la salud, y la movilidad, el trabajo, la seguridad y el acceso a los servicios,

poniendo sobre una balanza los derechos de quienes participan en las manifestaciones con los de quienes no lo hacen.
Uno de los cambios sustanciales y polémicos del reciente decreto con relación al anterior decreto 003 de 2021, radica en permitir a la Fuerza Pública intervenir frente a determinados hechos de violencia sin agotar necesariamente la etapa de diálogo, la cual se puede dar manera simultánea a la intervención. La laxitud en los protocolos de actuación para la intervención policial puede limitar el enfoque preventivo de la mediación, como principal herramienta en estos escenarios.

Acorde con el decreto, estas intervenciones estarán dirigidas de forma individual hacia quienes cometan actos tipific dos como violentos de acuerdo con lo estipulado en el decreto, tales como: el porte o empleo de armas de fuego o cortopunzante, artefactos incendiarios, retención de personas, agresión a terceros o destrucción de infraestructura pública o privada. No obstante, el texto no desarrolla con la misma precisión los procedimientos operativos mediante los cuales la Policía deberá garantizar la diferenciación e individualización al momento de intervenir en situaciones de alta complejidad, sin que esta se extienda al conjunto de la movilización (Valencia, 2026). Adicionalmente, la discrecionalidad otorgada a la Policía y el Puesto de Mando Unific do (PMU) para actuar durante las manifestaciones genera un riesgo, pues los escenarios o situaciones definidas como violentas, son susceptibles de quedar bajo un amplio margen de interpretación de la misma policía para intervenir. El decreto carece de controles, pues no esboza los mecanismos independientes y externos de valoración inmediata sobre las decisiones tomadas por el PMU.

En múltiples ocasiones se ha advertido la inconstitucionalidad del decreto por vicios de competencia, en tanto este solo debería limitarse dictar los protocolos para regular el uso de la fuerza en el marco de la protesta social, no obstante, en el decreto adicionalmente se dictan disposiciones que delimitan los marcos de actuación de la ciudadanía y regula en sí mismo

el derecho constitucional a la protesta. De acuerdo con la Corte Constitucional en la sentencia C – 223 de 2017 al ser la protesta un derecho fundamental debe tramitarse cualquier modific ción mediante una ley estatutaria en el congreso de la república (Uprimny, 2026), lo que configu a una abierta extralimitación del uso de las funciones por parte del poder ejecutivo.



Porte de Armas

Por último, durante el mes de septiembre se emitió del Decreto 1368 de 2026 por medio del cual el gobierno modifi o la reglamentación para el manejo de armas de fuego en el país, fl xibilizando la normatividad vigente. A través de este decreto se eliminaron las restricciones para aquellas personas que contaban con salvoconductos y permisos de porte. Esta medida rompe con una prohibición que había sido adoptada desde el año 2014 y que empezó a prorrogarse durante los últimos gobiernos. Es importante mencionar, que con esta fl xibilización no se crean nuevas autorizaciones, ni cobija los permisos de tenencia, distintos a los de porte. De igual manera tampoco faculta a las personas con permisos vencidos, suspendidos, cancelados o revocados para que puedan portar armas (Codemcol, 2026).

Con este decreto el gobierno no solo encamina su estrategia de seguridad desde la responsabilidad estatal y los mecanismos jurídicos para enfrentar el crimen, sino que faculta a la ciudadanía para asumir el rol de su protección, bajo el discurso del derecho a la legitima defensa. La medida además introduce una discusión sobre la pertinencia de la fl xibilización de las condiciones para el porte de armas en un país donde circulan más de cinco millones de estas, de las cuales solo entre 700 mil y 900 mil cuentan con registro legal (El Colombiano, 2026). En este sentido, el riesgo potencial de que una medida para atender la criminalidad termine incrementando los índices de violencia es plausible, especialmente cuando los registros de Medicina Legal evidencian que la gran mayoría de homicidios

cometidos con armas de fuego en el país, son producto de hechos de intolerancia, no asociados necesariamente al crimen organizado (El Colombiano, 2026).

En escenarios como el colombiano donde existe un gran mercado de circulación de armas ilegales, un fenómeno creciente del crimen organizado en las grandes ciudades, aunado a los altos indicies de muertes por armas de fuego producto de riñas, medidas como la fl xibilización del porte de armas puede generar efectos adversos, además de trasladar la responsabilidad de protección del Estado a los ciudadanos.